

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 8082** *ORDEN 430/38281/1996, de 10 de abril, por la que se dispone el pase a la situación de reserva del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Carlos Gómez Coll.*

De conformidad con la legislación vigente y por cumplir la edad reglamentaria el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire, don Carlos Gómez Coll, pasa a situación de reserva el día 11 de abril de 1996. Cesa como General Jefe del Mando Aéreo de Levante.

Madrid, 10 de abril de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

- 8083** *ORDEN 432/38263/1996, de 27 de marzo, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Orden 432/39232/1995, de 1 de diciembre.*

Por Orden 432/39232/1995, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 310), modificada por Orden 38028/1996, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» números 22 y 24, se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en este departamento.

Durante el procedimiento se han cumplimentado las normas reglamentarias y se han observado las bases de la convocatoria y la valoración final de los méritos de los candidatos, por lo que, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Este Ministerio resuelve:

Primero.—La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexo a esta Orden a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.—Declarar desiertos los puestos que se especifican motivados por falta de peticionarios o por no haber alcanzado ninguno de los candidatos la puntuación mínima exigida o por cualquier otra circunstancia prevista en la Orden de la convocatoria.

Tercero.—Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generan derecho a indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria

pública y opten por el mismo, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar por escrito en los tres días siguientes, a este departamento, la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del departamento o Comunidad Autónoma en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Cuarto.—El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Quinto.—La formalización de las diligencias de cese y de toma de posesión las realizará el Jefe de Establecimiento, excepto las que se produzcan en las provincias de Cantabria, Jaén, Cuenca, Palencia, Zamora, Teruel, Lugo, Orense, Albacete, Avila, Huelva, Soria, Alicante, Cádiz, Gerona, Granada, Guadalupe, Asturias, Badajoz, Baleares, Barcelona, Sevilla y Navarra que, en todo caso, se efectuarán ante el Delegado de Defensa.

En cualquier caso los documentos se remitirán, una vez cumplimentados, a la Subdirección General de Persona Civil de este departamento ministerial.

Sexto.—Los funcionarios que tomen posesión procedentes de otros Ministerios, deberán aportar, en el acto de toma de posesión, la siguiente documentación: Diligencia de cese, certificado de servicios prestados y fotocopias del documento nacional de identidad, de las diligencias de concesión del último trienio y de reconocimiento de grado personal.

Los procedentes del Ministerio de Defensa aportarán fotocopia de la diligencia de cese, excepto los que cesen y tomen posesión en el mismo establecimiento.

Séptimo.—La presente Orden podrá impugnarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de marzo de 1996.—P. D. (Orden 62/1994, de 13 de junio), el Director general de personal, José de Llobet Colado.